

ZACATECAS



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC. REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ HARO DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de su representante que:

- a) La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada tal y como se establece en la fracción II del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- b) El Titular de la Secretaría de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas con fecha 12 de Septiembre de 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en los artículos 4, 14 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- c) El Poder Ejecutivo en materia del gasto público estatal se encuentra obligado a ajustarse a lo consignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual regula entre otros, la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas, por lo que requiere establecer las bases para su aplicación.
- d) La facultad que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 es: *“El Gobernador del Estado es el administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados.”*
- e) Señala para todos los efectos legales derivados del presente convenio, como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, C. P. 98160 en Zacatecas, Zac.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante:

- a) El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de los dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- b) Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.
- c) De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en el artículo 80, en el cual establece las facultades que tiene el Presidente Municipal, por lo que en cumplimiento a dicha disposición suscribe el presente instrumento jurídico.
- d) Que "EL MUNICIPIO" suscribe el presente convenio para recibir recursos extraordinarios de naturaleza estatal, como apoyo para el saneamiento de las finanzas municipales.
- e) Comparecen a la celebración del presente instrumento legal, el Presidente Municipal y la Síndico de Fresnillo, Zac. el primero acredita su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ y la segunda con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del IEEZ, como Síndico Propietario del Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., para el periodo 2016-2018 y con fundamento en lo que señalan los artículos 80 y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- f) Señala para todos los efectos legales derivados del presente convenio, como su domicilio el ubicado en calle Juan de Tolosa No. 100, Col. Centro, Fresnillo, Zac., C.P. 99000.

III.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparece a la celebración del presente convenio.
- b) El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre "LAS PARTES" y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del Convenio.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es la TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES que por única vez otorga como APOYO EXTRAORDINARIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para el proyecto denominado "PROGRAMA DE ENCARPETAMIENTO Y BACHEO 2018".

TERCERA.- DEL MONTO DEL RECURSO. De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hace entrega a "EL MUNICIPIO" de Fresnillo, la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) la cual será ministrada en 2 (dos) exhibiciones de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) cada una; recursos que se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, para que ésta los ejerza, en el objeto del presente convenio.

Con la transferencia de los recursos a "EL MUNICIPIO", la Secretaría de Finanzas realiza el momento contable del egreso Pagado.

CUARTA.- DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. Los recursos materia de este Convenio, tienen su origen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2018 y deberá de aplicarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para solventar los gastos efectuados para "Programa de Encarpetamiento y Bacheo 2018" y el ejercicio del gasto lo deberá realizar "EL MUNICIPIO" con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

QUINTA.- DE LA EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE A LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el comprobante fiscal digital por internet debidamente firmado, previo a la entrega de los recursos, para que la Secretaría de Finanzas realice el trámite respectivo y efectúe el depósito correspondiente. Para la entrega de los recursos "EL MUNICIPIO" informará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito le número de cuenta, sucursal e Institución de crédito a la cual serán depositados.

SEXTA.- DE LOS INFORMES TRIMESTRALES. "EL MUNICIPIO", se obliga a remitir trimestralmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto EL MUNICIPIO de la Secretaría de Finanzas, sin que medie requerimiento de por medio, los informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos y de los productos que éstos generen; asimismo, remitirá un informe final al término de la vigencia del presente convenio, acerca de la aplicación de los mismos, en términos de las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. "EL MUNICIPIO", se obliga a resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este acto, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

De igual manera, será la responsable de informar en forma detallada y completa y en los plazos otorgados para ello, las solicitudes de información requerida por las entidades de fiscalización federal y/o estatal, sobre el registro y control en la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de las cuentas de los recursos transferidos con apego a este Convenio y será estrictamente responsable de esos resultados.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos presupuestarios, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso, atendiendo lo establecido en el artículo 40 y 41 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES. Este Convenio, podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- DE LAS DUDAS O CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones jurídicas, administrativas y demás aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, y en su caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Zacatecas, Zac. renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este convenio.

Enteradas que fueron las partes del contenido, fuerza y alcance legales de este Convenio, lo signan en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre a los 19 días del mes de Febrero del año 2018.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

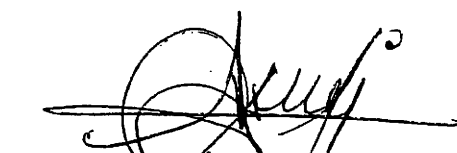
**M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS**

"EL MUNICIPIO"



**C. JOSÉ HARO DE LA TORRE.
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES.
SÍNDICO MUNICIPAL**



**C. IVAN DE JESÚS LUNA AMARO.
TESORERO MUNICIPAL**

**C. GUSTAVO ÁVILA QUIROZ.
DIR. DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
FINANCIERA**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DE 2018.**